"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº* 2676-*2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Cajabamba, 26 de mayo del año 2022.

VISTO:

La Resolución Directoral UGEL N° 002461-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJ, de fecha 26 de abril del año 2022 y demás actuados en ocho (08) folios útiles que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1049-2022, se contrata por servicios personales a la docente **BACA PEREDA CONSUELO VIRGINIA,** identificada con DNI N° 41699281, para desempeñarse como profesora en la institución educativa inicial N° 82366 desde el 01/03/2022 al 31/12/2022;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002461-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJ, se resuelve sancionar con cese temporal en el cargo por el periodo de seis (06) meses sin goce de remuneraciones a la administrada **BACA PEREDA CONSUELO VIRGINIA;** resolución que con fecha 29/04/2022, fue debidamente notificada;

Que, el literal b) del numeral 9.9 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, estable que es causal de resolución de contrato "Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente";

Que, la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 52 establece "La inhabilitación impide al servidor ejercer función docente pública durante un determinado lapso, por haber sido sancionado como consecuencia de la comisión de una falta grave en el ejercicio de su función pública o en su vida privada, que lo hace desmerecedor del ejercicio docente público, tales como: a) Las sanciones administrativas de suspensión y cese temporal implican la inhabilitación del ejercicio de la función docente hasta el término de la sanción. (...)"; por consiguiente, al haberse cesado temporalmente a la profesora **BACA PEREDA CONSUELO VIRGINIA**, involucra necesariamente su inhabilitación del ejercicio de la función docente; razón por la que, esta dependencia debe proceder a resolver el contrato contenido en la Resolución Directoral N° 1049-2022;

De conformidad con la Ley Nº 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Decreto

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA

MINISTERIO DE EDUCACION

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº* 2676-*2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Cajabamba, 26 de mayo del año 2022.

Supremo Nº 015-2020-MINEDU que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RESOLVER el contrato por servicio personales de **BACA PEREDA CONSUELO VIRGINIA**, contenido en la Resolución Directoral N° 1049-2022, a partir del 29 de abril del 2022, según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2°- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Sandra Guikia Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2751- 2022
Tiraje: 08